Nota DNC N° 14404 /2020

Asunción, 30 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383585
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIONES VARIAS EN BLOQUES DE 6 AULAS EXISTENTES PARA LA ESC. BAS. N° 130 - MARIA E. ARCE DE C. Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA EN BLOQUE DE 6 AULAS EXISTENTES PARA EL COL. NAC. ISLA BOGADO Y REPARACIÓN DE TECHOS DE TEJAS CERÁMICAS DE 2 AULAS PARA EL COL. NAC. DEL MAESTRO, DE LA CIUDAD DE LUQUE.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante asignar los códigos de catálogos correspondientes en los ítems: 1, 4, 7, 23, 24, 25, y 26. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Con relación al CDP remitido, en comparativa con el PAC del llamado de referencia, las líneas presupuestarias no coinciden, ejemplo: Objeto de Gastos del CDP 5218, Objeto de Gastos del PAC 520, solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes.

4. Si bien las EE.TT. fueron establecidas en el PBC, solicitamos a la convocante no enviar en otro formato (planilla Excel), así mismo, la descripción de los ítems 1 y 7 en el PBC, no coinciden con la descripción de la planilla de precios del SICP, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. En el PBC, Criterios de Evaluación, numeral 3 inc. b), con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta, solicitamos a la convocante establecer conforme a la normativa vigente. *Art. 54, inc. b) numeral 3 del Decreto N° 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py